



REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SINU “ELIAS BECHARA ZAINUM” SEDE MONTERIA

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 0229 DE Abril 28 de 2017 , por medio del cual se modifica el reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Del Sinu Elias Bechara Zainum –Sede Monteria

CONSIDERANDO QUE:

Que es función y responsabilidad del Consejo Superior expedir los Reglamentos internos y normas necesarias para garantizar el cumplimiento de Los objetivos institucionales de la UNIVERSIDAD DEL SINU “ELIAS BECHARA ZAINUM”

Que en uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial de las Conferidas en el Estatuto General, corresponde al Consejo Superior expedir y modificar el Reglamento de Bienestar Universitario Y demás reglamentos y manuales institucionales necesarios para el adecuado y eficiente funcionamiento de la institución, lo mismo que, formular y evaluar las Políticas académicas, administrativas, de bienestar, de extensión y de Responsabilidad social de la Institución, en concordancia con los lineamientos Estratégicos institucionales.

ACUERDA:

PRIMERO. Expedir, con sujeción a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, la ley 749 De 2002, el Decreto 1295 de 2010 y demás normas concordantes, el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA ZAINUM.

SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

CAPITULO I

ANTECEDENTES.

El tema de Bienestar Universitario apareció en Colombia con la ley 63 de 1935. Emitida para reorganizar la Universidad Nacional. Donde se ordena la creación de una ciudad universitaria, en la cual el Bienestar Universitario incluía el deporte organizado, residencias y comedores estudiantiles

La creación en 1950 del instituto colombiano para la especialización técnica en el interior ICETEX.

La creación en 1958 de la asociación colombiana de universidades ASCUN. La que en acta de fundación esta la salvaguardia y el mejor de un incremento de un mejor nivel de vida de profesores y alumnos,

La reforma universitaria de 1971 donde se plantea un Bienestar más integral el cual incluye a docentes y administrativos, caracterizando en Bienestar de los estudiantes en cuatro áreas como son servicios de orientación, salud, empleo y ayudas económicas en subsidios y créditos.

El decreto 80 de 1980 el cual le confiere carácter de obligatoriedad al Bienestar social en las instituciones de educación superior haciendo énfasis en el aspecto humanístico. La ley 30 de 1992 fija desarrolla e imprime el desarrollo y alcance que debe tener.

Acuerdo 003 de 1994 mediante el cual se crea el fondo de Bienestar Universitario.

Acuerdo 03 de 1995 el cual es CESU establece las políticas de Bienestar Universitario

.En los últimos diez años ASCUN ha contribuido al fortalecimiento conceptual del Bienestar Universitario mediante los plenos nacionales, los cuales se han convertido en espacios de reflexión e intercambio de conocimiento y experiencias en torno a la vida Universitaria.

La ley 30 de 1992 crea el Consejo Nacional de acreditación bajo la dirección del CESU, que lleva a las Universidades a intensificar sus esfuerzos de autorregulación, monitoreo de su propio desarrollo, mediante el uso de indicadores de gestión

El CNA reconoce que el Bienestar Universitario es un elemento que toca todos los aspectos de la vida Universitaria y considera los siguientes aspectos:

- El clima institucional
- La estructura del Bienestar
- Los recursos para el Bienestar Institucional

En el contexto de la acreditación se deben tener en cuenta tres momentos en la organización del Bienestar.

- La definición de las políticas institucionales de Bienestar como marco Orientador.
- La organización de la unidad encargada de planear, ejecutar y evaluar las Actividades de Bienestar.
- La asignación de recursos necesarios.

CAPITULO II

LINEAMIENTOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1° CONCEPTO DE BIENESTAR. Para la Universidad del Sinù “Elías Bechara Zainum Desde sus inicios y como parte fundamental del espíritu del fundador, desde su filosofía, principios y valores corporativos. El bienestar se ha constituido como un área de vital importancia para el desarrollo de los procesos académicos y administrativos de nuestra institución.

Por tanto el bienestar se concibe como la condición esencial para crear un ambiente ideal de estudio y trabajo que se desarrolla a través de las diferentes áreas que lo conforman como son: desarrollo humano, recreación y deporte, promoción socioeconómica, salud y cultura, lo cual nos permite contar con una institución de educación superior que desarrolla y favorece las interacciones que conllevan al desarrollo personal e integral, al mejoramiento de la calidad de vida, la calidad académica, la investigación y la práctica de valores como la solidaridad, la responsabilidad, la tolerancia y el respeto, construyendo un ciudadano mejor.

ARTICULO 2 OBJETIVO GENERAL

La Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm se propone desde el Bienestar Universitario el fortalecimiento y la consolidación de los servicios de Bienestar Universitario, donde nos proponemos brindar apoyo a los miembros de la comunidad académica, con el fin de que puedan desarrollar en forma exitosa sus actividades laborales, formativas e investigativas; y a la vez facilitar las actividades de aprendizaje en un ambiente seguro y favorable, complementando la formación profesional con actividades culturales, artística, recreativas, deportivas y de apoyo de programas que generen calidad de vida en la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS ESPECIFICOS

-Centraremos nuestro accionar en el desarrollo humano de nuestra comunidad educativa, el acompañamiento y el fortalecimiento de nuestros estudiantes, desarrollando estrategias que hagan énfasis en la prevención y la detección temprana de los problemas que afectan a nuestros jóvenes

- Articular ofertas culturales amplias, acompañamiento psicosocial, nombramiento de mentores para los grupos principiantes con el fin de disminuir la mortalidad académica y la deserción; facilitando la adaptación al medio universitario.

-A través del diálogo interdisciplinario y la acción colectiva, lograr una mayor integración en las diferentes áreas académicas de la Universidad.

-Fomentar el desarrollo humano mediante el mejoramiento de la calidad de vida el conocimiento de sí mismo, la capacidad de relacionarse, con el objeto de fortalecer las relaciones humanas en los diferentes estamentos.

- Organizar programas, actividades y canales de expresión que mejoren la comunicación interna entre las diferentes dependencias, para mejorar el clima organizacional.
- Desarrollar programas continuos que le permitan a la comunidad universitaria vincularse al deporte competitivo y recreativo que le permitan el buen uso del tiempo libre.
- Promover acciones tendientes al mejoramiento de la salud física y mental de la comunidad universitaria mediante la coordinación interdisciplinaria de actividades y campañas.
- Identificar la situación económica y social de la comunidad universitaria, para diseñar programas que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO 4° Misión. Promover la formación integral a través del desarrollo social, cultural, físico, espiritual, psicoafectivo e intelectual de quienes conforman la comunidad universitaria, creando espacios para el fortalecimiento de las distintas dimensiones del ser humano.

ARTÍCULO 5° Visión Seremos un área para el fortalecimiento institucional, inspirados en los principios y valores Unisinuanos, constructores de la integridad del ser, dinamizadores de la cultura en todas sus expresiones, y formadores de talento humano capaces de transformar su entorno de manera constructiva

ARTÍCULO 6° Beneficiarios. La Dirección del Bienestar Universitario en la Universidad del Sinù, tendrá como beneficiarios: Estudiantes debidamente matriculados, docentes, Egresados, Personal Administrativo, Directivos y Familiares.

CAPITULO III PRINCIPIOS Y CRITERIOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 6° Principio Rector. En la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm El principio rector del Bienestar Universitario es el Desarrollo Humano, entendido como formación y calidad de vida el cual se entiende como un desarrollo integral, que incluye la realización de las múltiples capacidades de ser en todas sus dimensiones, como individuo y como miembro activo de una sociedad.

ARTÍCULO 7° Otros Principios que orientan el Bienestar Universitario.

*La Universidad del Sinú “Eliás Bechara Zainum, considera como principios que Orientan el Bienestar Universitario, además del principio rector, **la formación Integral, el mejoramiento de la calidad de vida y la construcción de comunidad.***

La Formación Integral entendida como aquella que contribuye a enriquecer el Proceso de socialización, que afirma su sensibilidad mediante el desarrollo de Sus facultades artísticas, contribuye a su desarrollo moral y abre su espíritu al Pensamiento crítico

Formación integral como proceso que acompaña la vida académica y social del Estudiante.

La Calidad de Vida. La calidad de vida, es un estado de satisfacción general Derivado de la realización de las potencialidades de la persona. La Calidad de vida se asocia al bienestar, propicia la satisfacción de necesidades trascendiendo al Desarrollo de la persona y la realización de sus múltiples potencialidades.

Construcción de Comunidad, Se establece por la interacción de los integrantes al interior de la comunidad académica (directivos, docentes-estudiantes, personal administrativo y egresados), y el entorno, (las entidades públicas y privadas, ONG cívicas, comunitarias, entidades educativas, empresariales, personas jurídicas y naturales y sociedad en general), que se articulan y se congregan entre sí, reproduciendo tradiciones, innovando prácticas, promoviendo esfuerzos conjuntos, construyendo tejido social, es el bienestar que se busca para todos y que es responsabilidad de Todos, es el orientador de la convivencia

ARTICULO 8 CRITERIOS

Los criterios que guían el desarrollo del BIENESTAR en la universidad del Sinú están basados en su misión y en las políticas nacionales sobre BIENESTAR Universitario.

-Contamos con una estructura definida que desarrolla, planea y evalúa Los Programas y proyectos orientados a la promoción de Bienestar Universitario

-La investigación debe ser base para los programas que se lleven desde Bienestar, siendo estos una respuesta a las necesidades de la Comunidad.

-La universidad del Sinú debe establecer relaciones con organismos Locales e Internacionales que favorezcan el desarrollo de los planes Proyectos de Bienestar.

CAPITULO IV POLITICAS

El Bienestar Universitario en la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm es un compromiso institucional, y como tal lo constituyen el conjunto de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de apoyo a la Academia. Las cuales forman parte del proceso de formación y sirven de escenarios de interrelación de los miembros de la comunidad Unisinuana.

El Bienestar Universitario desarrolla planes y programas dirigidos al auto cuidado, hábitos y estilos de vida saludable, buscando siempre el mejoramiento de la calidad de vida mediante la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. En los miembros de la comunidad universitaria.

Los programas proyectos y procesos de Bienestar estarán encaminados a fortalecer el desarrollo psicoafectivo de estudiantes docentes y personal administrativo, facilitando el conocimiento de sí mismo y de los demás, fomentando su capacidad de comunicarse y relacionarse, desarrollando un sentido de pertenencia y compromiso individual con la universidad que redunde en su beneficio personal y de la sociedad.

Bienestar Universitario como eje transversal al proyecto educativo institucional contribuirá a la formación integral y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria. Desarrolla programas que faciliten el proceso de enseñanza aprendizaje y el desarrollo de las competencias intelectuales. En un ambiente interdisciplinario y multidisciplinario.

Bienestar Universitario proporciona espacios de socialización mediante la reanimación de estructuras de valores que favorezcan la existencia y el respeto de las éticas y de la cultura ciudadana, fomentando la práctica de valores como el respeto, la solidaridad, justicia, la libertad y la sabiduría, contribuyendo así a la construcción de una cultura de la tolerancia y la convivencia.

Bienestar Universitario debe propiciar y participar activamente en programas institucionales orientados a mantener y mejorar la comunicación efectiva entre las personas y dependencias estableciendo canales de expresión.

Bienestar Universitario desarrolla programas y proyectos encaminados al desarrollo cultural de los miembros de la comunidad universitaria, estimulando la valoración y el desarrollo de aptitudes artístico y estético, facilitando su expresión y la sensibilidad hacia la apreciación de las manifestaciones culturales propias Nacionales y universales.

Propiciar acciones que mejoren las condiciones socioeconómicas a partir de esfuerzos individuales de los integrantes de la comunidad universitarias (Estudiantes, Docentes y funcionarios administrativos) de tal forma que faciliten su permanencia dentro del medio educativo teniendo en cuenta criterios de equidad.

CAPITULO V AREAS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

El Bienestar universitario en la Universidad del Sinú se desarrolla en cinco áreas

ARTÍCULO 9: AREA: DESARROLLO HUMANO

El área de Desarrollo Humano busca promover en los miembros de la comunidad Unisinuana, el descubrimiento de potenciales individuales que permitan la plena expresión de la personalidad mediante la comprensión y aceptación de sí mismo, generando conducta de autodeterminación en las diferentes instancias del ser físico, intelectual y espiritual.

ESTRATEGIAS:

1. Inducción a la vida universitaria.
2. Consejería integral.
3. Programa de Acompañamiento y Seguimiento Académico. (PASA)

5. Crecimiento personal.
6. Capellanía.
7. Voluntariado social Universitario Fuerza Unisinu
8. Promoción de la Interacción entre Padres de familia y la Universidad.

10. Orientación a la vida laboral.

ARTICULO 10 AREA: RECREACIÓN Y DEPORTES

La recreación y el deporte como medios lúdicos estimulan a la comunidad universitaria a desarrollar integralmente.

STRATEGIAS:

1. Deporte formativo.
2. Deporte recreativo.
3. Deporte competitivo.
4. Olimpiadas universitarias Elías Bechara Zainúm
5. Gimnasio

ARTICULO 11: AREA EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Tiene la responsabilidad de fortalecer la identidad Unisinuana estimulando la sensibilidad del ser en las diferentes expresiones del arte. Los grupos base propenderán por la puesta en marcha de procesos sólidos en los que la comunidad universitaria pueda expresar sus manifestaciones artísticas.

1. Desarrollo artístico y promoción cultural.

Actividades:

Orquesta

Conjunto Vallenato

Danza

Pitos y Tambores

Banda de Rock

Coro

Teatro:

3 Cultura y Academia

Busca dinamizar con nuevas estrategias la inventiva, creatividad y aptitudes de la comunidad universitaria con el objeto de convertirlas en instrumentos para el fortalecimiento de la cultura individual, social y colectiva mediante la participación activa en semilleros, conversatorios, redes, programas de intercambio, concursos, conferencias sobre temas culturales

ARTICULO 12 AREA: PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

Dentro de esta área se planean y se ejecutan programas tendientes a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la comunidad universitaria y la sociedad con el fin de contribuir al desarrollo socio-económico del ser humano.

Desde esta área se coordina y ejecuta la entrega de las becas y descuentos, en los programas detallados a continuación:

- **Monitorias Discentes:** Tiene como finalidad la formación de futuros profesores y el estímulo a los estudiantes de excelente rendimiento académico, estos estudiantes reciben un descuento del 10% en el valor de su matrícula.
- **Becas de Docentes:** Para estudios a nivel nacional y exterior., En Especializaciones , Maestría y Doctorado
- **Distinción al mejor Docente:** se realiza anualmente, en el marco de la celebración del Día del Maestro. Al mejor docente en Docencia, Investigación, Proyección Social

BECAS Y ESCUENTOS

- **Beca " Elías Bechara":** Al estudiante con mejor promedio semestral a nivel institucional: 100% del valor de su matrícula
- **Por 4 hermanos o más:** 100% del valor de la matricula al que curse el mayor nivel.
- **Por 3 hermanos:** 10% a cada uno, después de 4º semestre

- **A hijos de profesores y funcionarios:** 10% del valor de la matrícula
- **A Egresados hijos y cónyuge:** 10% del valor de su matrícula.
- **Descuento Del 10%** a los integrantes de los grupos culturales y deportivos que ocupen posiciones destacadas en los diferentes campeonatos.
- **Subsidios en la matrícula:** Vigente ha partir de 1999 y dirigido a estudiantes de estratos 1,2 y 3, se aplica en la liquidación de su matrícula de acuerdo a su capacidad económica; se ofrecen tres niveles. En estos términos, la institución subsidia a los estudiantes de estratos 1, 2 en índices que oscilan entre el 25 y el 30% del valor de su matrícula,

FINACIACION DE MATRICULAS

-Crédito Unicred

-Convenio Icetex

-convenio con entidades financieras

Para la Universidad del Sinú es de vital importancia resaltar las cualidades, los logros de la comunidad Unisinuana y sociedad anualmente a través de:

- **Reconocimiento a la dedicación** y el tiempo laborado en la institución a docentes
- **Reconocimiento a la vocación de Servicio**, mediante la entrega de pergaminos, placas o la imposición de la Medalla del Fundador " Elías Bechara Z", a personalidades regionales o nacionales que se hayan destacado por su contribución al desarrollo de la región o del país.

ARTICULO 13 PROGRAMA: SALUD INTEGRAL

Con el fin de contribuir con la formación integral desde una perspectiva de la salud física y mental para toda la comunidad universitaria se conformó un área de salud con énfasis en prevención, en este sentido su objetivo principal es de promover campañas educativas de prevención y promoción de la salud que contribuyan al fomento de la salud.

ESTRATEGIAS:

1. Promoción y prevención de la salud.
2. Salud Sexual y Reproductiva (Servicio amigable).

3. Servicio de Ayuda Médica:
4. Programa de Seguro estudiantil contra accidentes
5. Semana de la salud Unisinuana

CAPITULO VI ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 16°. Dependencia. Bienestar Universitario es una Unidad Administrativa, la cual depende de la Rectoría y cuyo fin es planear y ejecutar programas y actividades de Bienestar, con sujeción a las políticas de Bienestar Universitario establecidas en el Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU y disposiciones institucionales.

ARTÍCULO 17°. Integrantes. La Unidad Administrativa de Bienestar Universitario estará Integrada por:

- El Director de Bienestar Universitario.
- Una secretaria.
- Los Coordinadores de área de Bienestar
 - Psicólogos
 - Capellán
- Los Entrenadores
- Los Docentes facilitadores de cursos y actividades

ARTÍCULO 18°. Funciones del Director de Bienestar. Son funciones del Director de Bienestar Universitario:

A. Vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos para la acreditación de Alta Calidad de los programas académicos y de la institución en las diferentes áreas que componen el Bienestar Universitario

B. Presentar plan de acción anual y programación de actividades anual, en el respectivo período académico de actividades para su aprobación a la Rectoría.

C. Presentar a las directivas, políticas de Bienestar que beneficien a la comunidad universitaria, indicando estrategias que deben adoptarse y las actividades a realizar

D. Aprovechar los recursos humanos y físicos existentes, coordinando la realización de programas de beneficio general para las distintas dependencias.

E. Cumplir las funciones propias de Bienestar Universitario y coordinar las labores de las áreas y el personal bajo su dependencia.

F. Mantener una constante vigilancia en cuanto a control de calidad y de precios, a las Personas y entidades que presten servicios complementarios a la comunidad

Universitaria dentro de los edificios de la Institución. (Cafeterías, servicios de fotocopiado entre otros)

j. Intervenir en las campañas de salud, como: prevención, control de drogadicción y de Enfermedades contagiosas en las que haya de participar la Universidad.

k. Divulgar ampliamente las actividades de bienestar, para logara la participación Efectiva de la comunidad universitaria.

l. Cumplir funciones de proyección universitaria, en asocio Con las dependencias correspondientes.

M. Evaluar permanentemente las actividades realizadas.

N Además de las funciones que se le deleguen, tendrá bajo su responsabilidad la dirección administrativa de la unidad y de su personal y la gestión presupuestal y contable

ARTÍCULO 19°. Funciones de los Coordinadores de Área. Son funciones de los Coordinadores de Área las siguientes:

- a. Elaborar semestralmente la programación de actividades y presentarla para su aprobación al Director de Bienestar Universitario.
- b. Vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos para la acreditación de Alta Calidad de los programas académicos y de la institución en la correspondiente área.
- c. Programar y desarrollar servicios de bienestar suficiente y adecuado en el área correspondiente.
- d. Desarrollar estrategias para lograr un bienestar contextualizado académica y normativamente en el área correspondiente.
- e. Elaborar información actualizada en el área correspondiente sobre problemas, necesidades e intereses de la población objetivo de bienestar.
- f. Formular, ejecutar y evaluar un programa de bienestar para el área correspondiente Que consulte, convoque, promueva y coordine.
- g. Coordinar los servicios de apoyo al área correspondiente para el desarrollo personal de la población objetivo de bienestar..
- i. Rendir informes periódicos mensuales sobre el desarrollo del área correspondiente al Director de Bienestar Universitario.
- j. Las demás propias del área correspondiente y las que le asigne el Jefe de Bienestar

ARTÍCULO 20°. Funciones del personal de apoyo Instructores. Los integrantes del equipo profesional interdisciplinario de Bienestar, instructores, entrenadores y docentes Facilitadores cumplirán con las funciones de apoyo para el desarrollo de los programas y Actividades propias del área a la que son asignados.

ARTÍCULO 21: El Comité de Bienestar Universitario estará integrado por:

El Director de Bienestar quien lo preside
Un Secretario.
Director Académico.

Director Administrativo
Un Decanos de las Facultades.
Un (1) representantes de los Profesores.
Un (1) representantes de los Estudiantes.
Coordinador de cultura
Coordinador de deportes

ARTICULO22: El Comité de a Bienestar Universitario se reunirá ordinariamente cada dos meses y tendrá como funciones las siguientes:

Proponer actividades a realizar con apoyo de Bienestar Universitario.

Discutir la viabilidad y la disponibilidad de tiempo para la realización de las actividades propuestas por Bienestar Universitario.

Recoger los comentarios de las diferentes instancias acerca de las actividades realizadas por Bienestar Universitario durante dicho período.

Difundir la programación de Bienestar Universitario entre la comunidad universitaria.

Evaluar los programas y la estructura del sistema de bienestar universitario y proponer las modificaciones que se estimen convenientes.

Asesorar a los Consejos Directivos Universitarios y Académico y al Rector en asuntos relacionados con el sistema de bienestar universitario.

Proponer políticas y estrategias de bienestar universitario.

Promover, orientar y coordinar los programas de bienestar, así como reglamentar su organización y funcionamiento.

Desarrollar acciones para gestionar recursos para programas de bienestar.

Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario o le delegue el Rector u otras autoridades, o que se deriven del presente Estatuto o de otras formas internas de la Universidad.

CAPÍTULO VII PLAN GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 25° Plan general. La Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad del Sinù “Elías Bechara Zainum”. Diseña y organiza el Plan de acción anual General que se articulará según lo establecido en el Eje Estratégico contemplado en el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 26° El Plan de Acción se concretará por medio de programas, Proyectos y actividades que atiendan individual y colectivamente los tres segmentos de Población definidos, el orientado hacia el Bienestar de los estudiantes y Egresados, el Bienestar de los docentes-tutores, directivos y empleados de la

Institución y el Bienestar de usuarios externos, incluida la familia de los miembros pertenecientes a la institución, relacionados e incorporados a través del plan familiar, Proyectos de investigación, alianzas, convenios, y programas especiales.

CAPÍTULO VIII PRESUPUESTO

ARTÍCULO 28° Fuentes de Financiamiento. El Bienestar Universitario contara con el 2% del presupuesto de funcionamiento de la Institución *para atender las actividades y programas del como lo establece la Ley 30 de 1992*. El criterio de equidad deberá tenerse presente en la distribución presupuestal para no desatender ninguna de las áreas de bienestar universitario.

ARTICULO 29 Los costos de programas de formación docente y de subvención en las matriculas estudiantiles no formarán parte del presupuesto de Bienestar, ni los aportes que se obtengan de proyectos cofinanciados con organismos nacionales e Internacionales.

CAPÍTULO IX DISTINCIONES

ARTICULO 30° DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS.

Reconoce el esfuerzo individual y colectivo del integrante de la comunidad educativa, (Estudiantes debidamente matriculados, Tutores docentes, Egresados, Personal Administrativo, Directivos y Familiares.) e incentiva su talento académico, su desempeño Profesional, liderazgo, su creatividad y la sobresaliente actuación en representación de la Institución en certámenes científicos, culturales y deportivos, a través de las siguientes distinciones:

-Becas de Honor, Elías Bechara Zainum entendida como una distinción que se hace entrega a Un estudiante que se haya reconocido por un alto desempeño académico.

-Becas de excelencia deportiva, cultural I. Se refiere al incentivo que se hace entrega a estudiantes o docentes-tutores que representen a la Institución y obtengan altísima actuación en eventos deportivos y Culturales.

ARTÍCULO 30° Incentivos Son los estímulos, premios o descuentos en pago de derechos de matrícula otorgados al estudiante que se distinga, durante su permanencia, por sobresalir en eventos: académicos, actividades culturales, competencias deportivas o por parentesco con personal administrativo o docente-tutor de la institución. Igualmente a través del Consejo Superior y en articulación con el Comité de Bienestar, promoverá e incentivará a la comunidad educativa a través de:

1. Descuentos por parentesco. A funcionarios administrativos y docentes
3. Apoyo a talentos deportivos y culturales
4. Descuento a egresados cónyuge e hijos.

CAPITULO X PRESTAMO DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE BIENESTAR

De los Materiales, implementos, uniformes, vestuario e instrumentos

ARTICULO 31. DEFICICIÓN

Bienestar Universitario para la realización de sus actividades dispone de implementos culturales y deportivos, los cuales son adquiridos al inicio del año, de acuerdo con las necesidades que se hayan encontrado en la realización del inventario previo.

ARTICULO 32. ENTREGA DE UNIFORMES

A los integrantes de los equipos deportivos de selección, e integrantes de los diferentes grupos culturales Bienestar universitario les hace entrega de los uniformes respectivos al inicio del año, los cuales firman una hoja de compromiso. En el transcurso del año se realiza un seguimiento del estado de los uniformes y se reemplazan aquellos que por uso se hayan deteriorado.

Artículo 33. Responsabilidad del Manejo

El Coordinador de Deportes y la coordinación del área cultural serán los responsables de los implementos de entrenamiento deportivo y culturales respectivamente, al finalizar cada semestre, los devolverá a la Dirección de Bienestar Universitario con base en el inventario inicial.

Artículo 34. Solicitud de Recursos

El Coordinador de Deportes y coordinador de cultura realizan, al inicio del semestre, el requerimiento de los implementos necesarios para su labor. El jefe de Bienestar Universitario hace la solicitud ante el Comité Administrativo, el cual aprueba la adquisición o no de dichos materiales.

Artículo 35. Disponibilidad de Espacios

Bienestar Universitario cuenta con los equipos y los espacios necesarios para el ensayo y presentación de los diferentes grupos culturales. Previa reserva de los mismos, se podrá disponer de ellos.

Artículo 124. Préstamo de Implementos Deportivos

El préstamo de balones e implementos deportivos para el uso interno, se hará con el siguiente procedimiento:

Acreditarse como miembro de la comunidad universitaria, con el carnet vigente.

Solicitar al Coordinador de Deportes, el formato de préstamo de implementos y diligenciarlo correctamente.

Dejar el carnet en la Coordinación de Deportes hasta el momento de la devolución en perfecto estado del objeto prestado.

ARTICULO 37 Daños y Pérdidas

Bienestar Universitario tendrá un inventario actualizado y firmado por cada responsable, de los materiales culturales y deportivos existentes. La persona a cargo de cada área será la responsable de los mismos.

ARTICULO 38. Pérdida de Implementos Deportivos

En caso de pérdida de implementos deportivos durante un entrenamiento o partido de selección, el instructor del equipo deberá pasar un reporte escrito al Coordinador de Deportes, donde se consignen las especificaciones técnicas del objeto perdido, el día y el lugar. Este reporte debe ir firmado por el entrenador, el Coordinador de Deportes y el jefe de Bienestar.

ARTICULO 39. Reporte de Pérdidas

El reporte de pérdida se hace llegar a la Dirección Administrativa quien hará el procedimiento estipulado por la Institución en cuanto a pérdidas de implementos.

ARTICULO 40. Responsable de la Pérdida

Será responsable de la pérdida de los materiales culturales, deportivos y otros elementos del inventario de Bienestar Universitario, aquel que los haya solicitado en calidad de préstamo y no los haya devuelto con causa justificada en el tiempo asignado para tal fin.

ARTICULO 41. Reposición de Pérdidas

Una vez determinada la responsabilidad de la pérdida se procede a elaborar acta de reposición o pago, según el caso, en el que deberá ir consignada la fecha y hora en que se realice el trámite, nombre de la persona que lo efectúa y los datos de lo extraviado. El valor del pago en caja de la universidad se debe efectuar sobre una cotización actualizada de lo perdido. En caso de reposición ésta debe cumplir con similares especificaciones técnicas a lo perdido.

ARTICULO 42.

En caso de daño a material cultural, deportivo o algún otro que pertenezca a Bienestar Universitario por parte de los usuarios, el jefe de Bienestar debe solicitar un informe en el cual se especifique descripción, causas del mismo y el costo de su reparación, al respectivo instructor o coordinador. Una vez determinada la responsabilidad se establece la forma como se efectúa el pago o reposición, con visto bueno de la Dirección Administrativa. Para finalizar este proceso se elabora un memorando con copia a la Dirección Administrativa.

ARTICULO 43 GRUPOS CULTURALES Y SELECCIONES DEPORTIVAS

Se entienden por grupos culturales Y/O selecciones deportivas en la Universidad Del Sinù "Elías Bechara Zainum", aquellos que congregan a algunos integrantes de la comunidad universitaria en torno a una expresión artística o deportiva común, que poseen una periodicidad semanal y que preparan sus producciones para socializarlas.

ARTICULO 45. PARTICIPACION

Quienes deseen participar en los grupos culturales, y selecciones deportivas deben acreditarse como:

Estudiante, docente, empleado, directivo o egresado.

ARTICULO 46. RECURSOS Y COSTOS

La participación en estos grupos no tiene ningún costo adicional para el interesado. Los costos serán asumidos por el presupuesto de Bienestar Universitario.

ARTICULO 47. PERMANENCIA

La permanencia en un grupo cultural y selección deportiva estará sujeta a algunas condiciones:

Tener un buen desempeño académico y/o laboral.

Asistir puntualmente a los ensayos y presentaciones del grupo.

No haber sido sancionado disciplinariamente por alguna instancia de la Institución. Poseer las características personales y técnicas necesarias para estar en el grupo.

ARTICULO 48. Registro de Asistencia

El instructor de cada grupo cultural llevará un registro semanal de la asistencia de los participantes, el cual será entregado mensualmente al Jefe de Bienestar Universitario.

ARTICULO 49. Propiedad de las Distinciones

Los premios, distinciones o condecoraciones obtenidas por los grupos culturales y selecciones deportivas serán entregados a la jefatura de Bienestar Universitario para ser ubicados en el lugar asignado para ello.

ARTICULO 50. Dotación

Bienestar Universitario se encargará al inicio del año de dotar con los implementos necesarios a cada grupo cultural, y selección deportiva previa autorización del Comité Administrativo.

CAPÍTULO XI MODIFICACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 51 Modificación. El Consejo Superior se reserva el derecho de Introducir y presentar modificaciones al presente reglamento cuando lo considere pertinente, dentro de su marco estatutario y legal.

ARTÍCULO 52 VIGENCIA.El presente reglamento rige a partir del 17 de mayo del 2016, según consta en el acta N° 0226 del 17 de mayo del 2016.